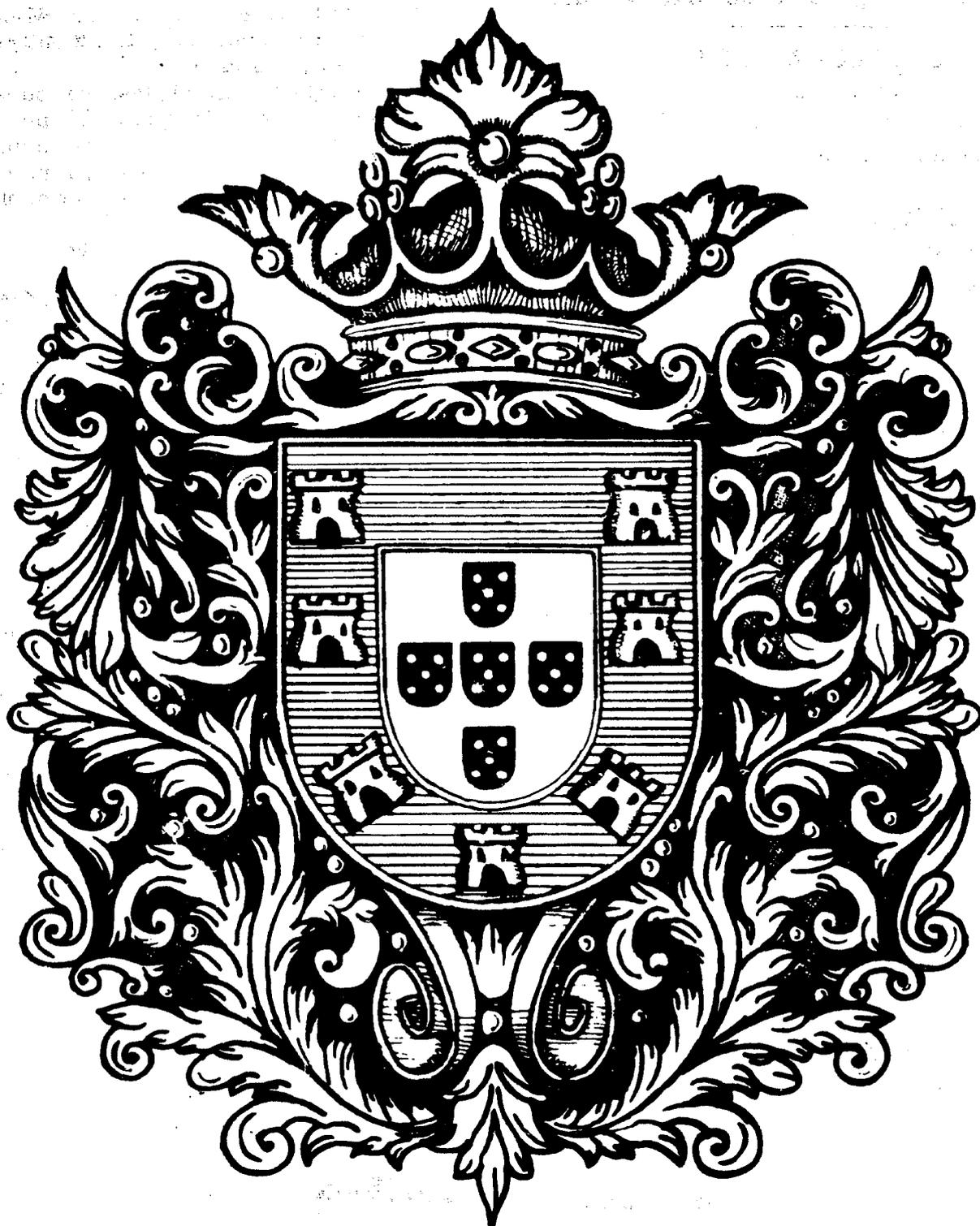


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

**Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo**

Número 3.267

18 Mayo 1989

**IMPRESA CLASICA
Pasco del Revellín, 18 - Ceuta**

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.

Por suscripción anual 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10

Tels. 512653 - 513219

**DE CEUTA**

Se publica todos los jueves

18 de mayo de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958**JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA**

639

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.069 de 1988 sobre imprudencia contra SALAH MALAB, nacido en Beni Said, Marruecos el año 1940, obrero, con pasaporte marroquí 631955, residente en Beisboschstraat 61 3311RRA Dordrecht (Holanda), y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

640

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 2.069 de 1988 sobre imprudencia, contra SALAH

MALAAB, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a treinta y seis mil quince pesetas y, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 4 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

641

CEDULA DE NOTIFICACION

Por haberlo acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta en providencia de esta fecha en el juicio faltas número 471 de 1988, sobre malos tratos se notifica a LUIS MIGUEL MUR GARCIA, nacido en Ceuta el 5-8-1949, hijo de Luis y María, residente en Avda. Ejercito Español 1º-J de donde se ha ausentado el auto dictado por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Ceuta con fecha 5 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva, dice: S.Sª DIJO: Se tiene por desistido a D. LUIS MIGUEL MUR GARCIA del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Distrito de Ceuta, en el mencionado juicio de faltas, devuelvanse las actuaciones a dicho Juzgado con testimonio de esta resolución, a fin de que lleve a cumplimiento la expresada sentencia, imponiéndole las costas de esta alzada y notifíquese este auto a las partes comparecidas y dése cuenta al Ministerio Fiscal. Así por esté su auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Ceuta D.

FERNANDO TESON MARTIN. Doy fe.- F. TESON Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a LUIS MIGUEL MUR GARCIA y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo el presente en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

642

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.270 de 1988 sobre amenazas, ha acordado notificar a MOHAMED LAYACHI HONSI, la sentencia dictada con fecha catorce de abril de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED LAYACHI HONSI como autor responsable de una falta de amenazas y otra de desobediencia a agentes de la autoridad tipificada en el tas. 584-4 y 570-6 del Código Penal, a la pena de 5 días de arresto menor por la primera de las faltas y 7.500 ptas. de multa con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y represión privada por la segunda, y al pago de las costas de juicio.

En Ceuta a 8 de abril de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

643

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.479 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a ALI CHNAITI, la sentencia dictada con fecha catorce de abril de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ABDELKADER DRIS BUSELHAN de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 8 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

644

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición núm. 237/88 seguido a instancia de BANCO URQUIJO UNION S.A., contra D. RAFAEL RUIZ BENITEZ, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 61. En la Ciudad de Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO Juez de Distrito de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 237/88 a instancia de BANCO URQUIJO UNION S.A. representado por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK contra D. RAFAEL RUIZ BENITEZ.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK, en nombre y representación DE BANCO URQUIJO UNION S.A., contra D. RAFAEL RUIZ BENITEZ, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de doscientas cincuenta mil quinientas diez ptas. de principal, más el interés legal de la misma, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado.- Unase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. RAFAEL RUIZ BENITEZ, libro la presente en Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

645

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.737 de 1988 sobre lesiones e insultos, ha acordado notificar a ANTONIO RALLO ROMERO, la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a ANTONIO RALLO ROMERO de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 9 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

646

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.115 de mil novecientos ochenta y ocho sobre malos tratos, amenazas y lesiones; ha acordado notificar a M^a DEL MAR JIMENEZ CHACON y FRANCISCO CASTILLO ARROYO, la sentencia dictada con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y que contiene el fallo del tenor literal siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO JAVIER CASTILLO ARROYO de los hechos que

se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 9 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

647

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.945 de 1988 sobre imprudencia, ha acordado notificar a CHANDRU NAVALRAI, la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a ABDELKADER DRIS SEL-LAM de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 9 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

648

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.846 de 1987 por daños tráfico por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 30 de junio y hora de las 10:10 en calidad de denunciado, al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no

concurrir en ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta a 9 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

Sr. D. CAMILO CARDOSO GONZALEZ.

649

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.719 de 1988 sobre hurto contra MOHAMED OUARET con pasaporte marroquí nº 050526 hijo de Mohamed y de Rahama nacido en Tánger (Marruecos) y domiciliado en Alhucemas (Marruecos) y contra ABDELUAHED ALI LAYACHI con D.N.I. nº 45.083.250 nacido el 30-05-62 hijo de Ali y de Mina, casado, natural y Vecino de Ceuta y con actual paradero desconocido. Cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Palacio de Justicia, 1ª planta, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este

juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

650

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 3.247 de 1988 sobre imprudencia contra MARIEMA FADLI, nacida en Gerrechid, Marruecos, el 15-10-62 y con domicilio en el vecino país en 96 Rue Allal V. Abdellah, Berrechid P. Schat, titular del pasaporte marroquí nº 115438, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

651

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 3.247 de 1988 sobre imprudencia, contra Mariema Fadli nacida en Marruecos el 15-10-62, con pasaporte marroquí nº 115438 y con domicilio en 96 Rue

Allal V. Abdellah, Berrechi P. Sehat, (Marruecos), se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a 2.000 ptas. de multa y 64.800 de indemnización, así como costas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

652

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.429 de 1988 sobre desobediencia a agente de la autoridad contra Souini Hamal Eddini, nacido en Tánger (Marruecos) el 15-08-67, hijo de Mohamed y Hadduch, con Tarjeta de Indentidad marroquí nº K 164446, y domiciliado en dicha Ciudad marroquí en C/. Beni Mahada Ard Dacula nº 751, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Palacio de Justicia 1ª planta, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

653

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de falta núm. 241 de 1989

sobre imprudencia contra BOUCHAIB EL YOUSOURI, conductor del coche matrícula F 7201-LH 92 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

654

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 730 de 1989 sobre imprudencia contra BRAHIM ALIBOUCH, nacido en Douar Boutaghaté Tinghir el año 1950, con residencia en Montpellier, Francia 7 Rue Madieres con pasaporte marroquí 094800 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

655

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.221 de 1988 sobre malos tratos de palabra ha acordado notificar a EDUARDA BEATRIZ ALCANTARA la sentencia dictada con fecha siete de abril de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a EDUARDA BEATRIZ ALCANTARA de los hechos que se le impuntan declarando de oficio las costas casadas.

En Ceuta a 11 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario.

(Ilegible)

656

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.503 de 1988 sobre malos tratos contra Maimont Mohamed Mohamed, nacido en Ceuta el 15-5-69 hijo de Mohamed y de Haduch, con domicilio en esta Ciudad, desconocido, titular del D.N.I. nº 45.086.047, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el Palacio de Justicia 1ª planta, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

657

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1.503 de 1989 sobre malos tratos, contra MAIMONT MOHAMED MOHAMED, nacido en Ceuta el 15-05-69, hijo de Mohamed y de Haduch, con domicilio desconocido en esta Ciudad y titular del D.N.I. nº 45.086.047, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que respectivamente ascienden a 2.000 ptas. y, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Secretario,

(Ilegible)

658

CITACION

Por el presente se cita a MOHAMED ABDESELAM YABET, sin domicilio conocido, residente en Marruecos, al objeto de que comparezca en la Sala Audencia de este Juzgado el día 29 de junio a las 10:10 horas para asistir a la celebración de juicio de faltas en concepto de denunciado, previniéndole que deberá asistir con las pruebas de que intente valerse.

Así está acordado en juicio de faltas 51/89 seguido en este Juzgado por contra el orden público.

Dado en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

659

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 72 de 1987

sobre amenazas contra HASSAN ABDERRAHAMAN MOHAMED mayor de edad, comercio, hijo de Abderrahaman, residente en calle Cláudio Vázquez número 48, cuyos datos de filiación restantes se desconoce y por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

SALA DE LO CONTENCIOSO DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE SEVILLA

660

Art, 130 LJCA

Se anuncia la interposición del recurso nº 1160/89 formulado por D. Eduardo Sánchez Hiecke contra Resolución dictada con fecha 11 de enero de mil novecientos ochenta y nueve por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta que acordaba sanción por infracción urbanística, y contra Decreto de la misma Alcaldía de 20 de febrero, siguiente desestimatoria recurso reposición contra la anterior, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 13 de abril de 1989

Vº Bº El Presidente, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

DELEGACION DEL GOBIERNO
DE CEUTA

661

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de MALIKA ALI HICHO, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 4 de mayo de 1989 Exp. núm. 454/44

ASUNTO: Notificación de multa nº 67/89
Interesado: MALIKA ALI HICHO; Domicilio: Ppe. Arg. Este nº 370. Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y número indicado, instruido contra Ud. por, haber perdido su T.E. nº 8834, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

RESULTA: que, al no presentar alegaciones, los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud., responsable de infracción al art. 17 d) del Decreto 196/76, de 6 de febrero, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 17 del citado Decreto, ha resuelto imponerle una multa de MIL QUINIENTAS PESETAS.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.

EL SECRETARIO GENERAL.

Ceuta 10 de mayo de 1989.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Fdo: Pedro M. González Márquez.

662

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de MOHAMED FOUAD MUSTAFA GHAZOUANI, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 21 de marzo de 1989 Ref^a.: Ngdo. A.A. y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos - Destinatario:
MOHAMED FOUAD MUSTAFA
GHAZOUANI, C/ Jáudenes, 13 - 1^º

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Ud., en virtud de: su instancia de fecha 20 del actual nombrándose Instructor al Jefe de Ngdo. D. Pedro Sánchez Casanova y Secretario al funcionario D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguiente hechos: haber extraviado su T.E. nº 10323.

Ello puede suponer una infracción al art. 17 d) del Decreto 196/76, de 6 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección.

Ceuta 10 de mayo de 1989.

El Delegado del Gobierno,
Fdo: Pedro M. González Márquez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA

663

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio de divorcio tramitado en este Juzgado al número 12 de 1989 entre las partes que luego se dirán se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. EL ILTMO. SR. DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta localidad, ha visto y examinado el presente procedimiento número 12 de 1989, promovido por DON FRANCISCO ROMERO GUTIERREZ, mayor de edad, camarero, separado, vecino de Ceuta, representado por el procurador Don Eugenio Muñoz Dick dirigido por la Letrado Doña Isabel Valriberas Acevedo, contra D^a YAMINA ABDEL-LAH ABDESELAM, mayor de edad, separada, también vecina de Ceuta, declarada en rebeldía, y contra el MINISTERIO FISCAL, sobre divorcio.

FALLO.- Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Don Eugenio Muñoz Dick en nombre de DON FRANCISCO ROMERO GUTIERREZ contra DOÑA YAMINA ABDEL-LAH ABDESELAM, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en Ceuta el diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, con las consecuencias legales inherentes a tal pronunciamiento y sin hacer especial condena de

las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes. Se decreta con carácter definitivo las medidas reguladoras subsiguientes al divorcio, siguientes: a) Los dos hijos del matrimonio, Emilio-José y Luis Miguel Romero Abdel-Lah quedarán bajo la guarda de la madre en el domicilio de ésta, en la Barriada de España, Calle Nueva, número 19 de Ceuta. b) El padre podrá visitar a sus hijos y tenerlo en su compañía diariamente, en la forma que acuerden los propios interesados. c) Se defiere al trámite de ejecución de sentencia la fijación de la cantidad que el padre ha de satisfacer en concepto de cargas del matrimonio, sin perjuicio de regir hasta ese momento la pensión ahora vigente, establecida por la anterior resolución de separación. Firme que sea esta resolución dedúzcase testimonio literal de la misma y con el correspondiente despacho remítase al Registro Civil de esta Ciudad, para la práctica de las ulteriores diligencias prevenidas por la Ley. Y por la rebeldía prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no pedirse la personal, dentro de Segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado.”

“PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial. DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA, firmado y rubricado.”

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada D^a YAMINA ABDEL-LAH ABDESELAM declarada en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

664

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio de divorcio tramitado en este Juzgado al Número 178/88 entre las partes que luego se dirán se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“SENTENCIA. En la Ciudad de Ceuta a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. EL ILTMO. SR. DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta localidad, ha visto y examinado el presente procedimiento número 178 de 1988, promovido por DOÑA MARIA DEL PILAR JIMENEZ MONTEJO, que estuvo representada por el Procurador D. Moisés Israel Laredo y dirigida por el Letrado D. Clemente Cerdeira Morterero, ambos en turno de oficio, contra D. JOSE LUIS BARBA EGEA, declarado en rebeldía, y contra el MINISTERIO FISCAL sobre divorcio.

FALLO: Que desestimando en todas sus partes como desestimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Israel Laredo en nombre de DOÑA MARIA DEL PILAR JIMENEZ MONTEJO contra DON JOSE LUIS BARBA EGEA, debo declarar y declaro no haber lugar al divorcio solicitado, absolviendo libremente al demandado y con imposición a la actora de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta resolución a las partes y dada la rebeldía del demandado, hágase al mismo por Edicto si en término de segundo día no solicitare la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado.”

“PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA, firmado y rubricado”.

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. José Barba Egea, declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 2
DE CEUTA

665

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DECANO DE
LOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 117/84, seguidos a instancia de Banco Comercial Español S.A. representado por el Procurador Sr. Púlido Domínguez, contra D. Miguel Maza Orellana y Dª Mª Jesús Román Revuelta, en reclamación de 2.792.374 pesetas de principal y 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se dictó la siguiente propuesta de providencia:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA -
SECRETARIO SR. DE LA RUBIA. Ceuta
veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y
nueve.

Notifíquese el nombramiento del perito nombrado D. Pedro Pagán Díaz a los demandados para que en el término de segundo día pueda hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito por su parte, con la prevención de tenerle por conforme con el designado, a través del Boletín Oficial de Ceuta.

Lo propongo y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Miguel Maza Orellana y Dª Mª Jesús Román Revuelta, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

666

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DECANO DE
LOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, bajo el nº 178/87, a instancia del Banco Hispano Americano S.A. contra D. Javier Barandiaran Iglesias y Dª Isabel Acero Herrero, en reclamación de 415.887 pesetas de principal y 225.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y en el cual se dictó la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA -
SECRETARIO SR. DE LA RUBIA. Ceuta ocho
de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Requíerese a los demandados D. Javier Barandiaran Iglesias y Dª Isabel Acero Herrero, a fin de que presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, en la Secretaría de este Juzgado.

Lo propongo y firmo: doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Javier Barandiaran Iglesias y Dª Isabel Acero Herrero conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

667

EDICTO

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de resolución de contrato de local de negocios seguidos en este Juzgado con el número 127/89, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad representado por la Procuradora Srª. Toro Vílchez, contra D. Fernando Rodríguez Antillano y Dª. Cecilia Bueno Arjona, se emplaza a esta última para que en el plazo de SEIS DIAS se persone en forma en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el

perjuicio a que haya lugar, siguiendo el procedimiento su curso, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta y para que sirva de emplazamiento a la demandada D^a CECILIA BUENO ARJONA, expido y firmo el presente en Ceuta a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

DELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

668

EDICTO

D^a MILAGROS LOPEZ SANTOS, Jefe de Sección, Unidad de Recaudación, de la expresada Delegación de Hacienda.

HAGO SABER: Que en los expedientes de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Pública que se expresan, por los débitos que se consignan y cuyos importes se citan, así como otros datos de identificación en los que ha sido declarado el apremio en único grado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado por la citada Unidad de Recaudación con fecha de hoy la siguiente:

“PROVIDENCIA. No habiendo podido notificar al deudor conforme el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria o desconocerse su paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirle por medio de Edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en el Boletín Oficial, con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se le sigue.

Transcurrido OCHO días desde la publicación del Edicto en el “Boletín Oficial”, sin comparecer el interesado, será declarado en

rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Jefe de la Unidad, procediéndose sin más al embargo de sus bienes. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia Oficina, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente”.

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago, así como a los presuntos herederos o personas que a continuación se relacionan:

AÑO: 89/6; CONCEPTOS: INFRACCION DE TRAFICO EXP. 51033988; IMPORTE: 12.000; NOMBRE Y APELLIDOS: ABDELKADER HAMED ABDELAZIZ; DOMICILIO: PLAZA TOROS 110.

87/430; PREST. DE SERV. TELEX Y OTROS SERVICIOS; 2.160; ANILLO BLANCO ANTONIO; BD. JUAN CARLOS I, 28.

89/1; INFRACCION DE TRAFICO EXP. 45040002850; 14400; ATENCIA ALVAREZ RAFAEL; CL. GONZALEZ BESADA, 2-3.

87/251; JUEGOS DE SUERTE ENVITE Y AZAR-MAQUINAS RECREATIVAS; 150000; AUTOMATICOS EL TREBOL S.A.; CL. MIGUEL LARA, 3.

89/163; I.R.P.F. OTRAS LIQUID. PRACTIC. POR LA ADMINIS.; 886; BARCANI HASSAN MOHAMED; BD. P. AGRUP. ESTE, 335 B.

89/24; I.R.P.F. FRACCIONAMIENTOS PAGOS PROFES. -EMPRES; 1775; BUJIAR ABSELM MOHAMED; PG. VIRGEN DE AFRICA, 1.

84/900321; SOCIEDADES SANCIONES PARALELAS; 9000; CEUMA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.; CL. REAL, 21.

89/26; I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS; 1020; DIAZ SERRANO ARTURO JOAQUIN; AV. ESPAÑA, 91.

87/553; OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES; 30600; DOMINGUEZ CONEJO ANTONIO; CL. RAMPA DE ABASTOS, 4.

84/900554; OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES; 30000; DOMINGUEZ CONEJO ANTONIO; CL. RAMPA DE ABASTO, 4.

89/128; OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES; 1080000; GARCIA DE LAS

HERAS MIGUEL; BD. JUAN CARLOS I. BL. 58 PT. 13.

89/14; LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL; 10279; JIMENEZ SANCHEZ ANTONIO; CL. MERCADO CENTRAL, 132.

89/151; I.R.P.F. DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA; 26.201; LOPEZ MARTIN ANTONIO MANUEL; CL. SOLIS.

85/900490; ACTAS DE INSPECCION; 12068999; MAZA IÑIGUEZ PEDRO; CL. ESPINO, 20.

89/2; INFRACCION DE TRAFICO EXP. 51008489; 34800; MORALES FLORES ANDRES; PGNO. V. AFRICA B. 45, 4C.

89/3; I.R.P.F. DECLARACION ANUAL ORDINARIA; 11665; PASTOR ROMERO RAFAEL; AV. SAN JUAN DE DIOS, O.

89/56; OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES; 30000; PEREZ VILLEGAS JOSE; CL. GENERAL ARANDA (ATICO), 1.

89/23; I.R.P.F. FRACCIONAMIENTO PAGOS PROFES. EMPRES; 3594; RAMIREZ CASTREÑO PEDRO; CL. ANTIOCO, 11.

89/27; I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS; 400; RODRIGUEZ RIVAS FRANCISCO JAVIER; AV. MARINA ESPAÑOLA, 17.

89/52; INTERESES DE DEMORA; 2080; SABORIDO ROMINGUERA AFRICA; BD. VALIÑO CL. ALTA, 4.

89/2; LUJO ADQUISICIONES EN GENERAL DE DESTINO; 160769; SORIANO SERRANO MIGUEL ANGEL; CL. CALVO SOTELO, 9.

88/363; I.R.P.F. DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA; 24779; VILLAR OCAÑA RAMON; CL. SERRANO ORIVE, 15.

Ceuta, 8 de mayo de 1989.

La Jefa de la Unidad.

Fdo; Milagros López Santos.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE CEUTA

669

CONVENIOS COLECTIVOS
EXPT. 3/89.

RESOLUCION de la Dirección Provincial de

Trabajos y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector HOSTELERIA, suscrito por las partes interesadas.

VITO el texto del Convenio Colectivo de Sector HOSTELERIA, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 6 de abril de 1989, y no estimándose que exista infracción alguna de norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 3 de mayo de 1989

El Director Provincial,

Fdo: Víctor Núñez García.

CONFEDERACION DE
EMPRESARIOS
DE CEUTA

ASISTENTES: POR UGT. D. JOSE GABRIEL ALVAREZ GOMEZ, D. FRANCISCO NOYA DIAZ, D. JOSE SANCHEZ VICARIO, D. ELOY VERDUGO GUZMAN (Asesor), POR COMISIONES OBRERAS: D. GABRIEL GUZMAN SANCHEZ, D. ANTONIO GALVEZ GALVEZ (Asesor), POR C.E.C.E: D. ARMANDO DIAZ RAMOS, D. ANTONIO SAIZ MENCINAS, D. JUAN ALMENTA MAURICIO, D. AURELIO DEL CAMPO PEREZ, D. JOSE FERNANDEZ ROYUELA, D. JOSE ANGEL GUERRERO MIRALLES (Asesor).

En Ceuta, a las 19,30 horas del día 6 de abril de 1989, se reúnen los al margen relacionados en la sede de la Confederación de Empresarios de

Ceuta, todos ellos componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de hostelería de Ceuta para 1989. Se acepta el acta de la reunión anterior, firmándose por los presentes.

Por los representantes empresariales se presenta a los sindicales el texto íntegro del convenio del sector de hostelería de Ceuta para 1989, corregido respecto de la diferencias observadas en el proyecto presentado por la parte social en la anterior reunión.

Leído tal texto por todos los presentes, se aprueba y acepta, entendiéndose que corresponde a los acuerdos parciales alcanzados a lo largo de la negociación.

Por tanto se procede a la firma de tal texto, en todas sus páginas, y por quintuplicado ejemplar, en señal de conformidad con su contenido.

Cada una de los sindicatos representados conserva un ejemplar debidamente firmado, reteniendo la parte empresarial tres ejemplares a fin de proceder a la inscripción del mismo en el registro de convenios colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo de Ceuta, y su correlativa publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, encomendándose tal gestión por la comisión negociadora a dicha representación empresarial.

Se congratulan las partes negociadoras del acuerdo alcanzado, felicitándose especialmente por la escasa conflictividad que ha supuesto la negociación.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión, redactándose y firmándose la presente acta por todas las partes presentes, uniéndose como anexo el texto firmado del convenio.

CONVENIO DE HOSTELERIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo vincula a cuantas empresas y establecimientos incluidos en el ámbito funcional de este Convenio, radiquen o desarrollen sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo vincula a todas las empresas dedicadas a la actividad de la

hostelería y reguladas por la ordenanza de trabajo de 28 de febrero de 1974, según se especifica:

1. Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, albergues, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, campings, pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas.

2. Restaurantes, casas de comidas, catering, tabernas en que sirvan comidas y mesones,

3. Cafeterías, cafés, cafés-bares, bares americanos, whiskerías, chocolaterías, heladerías, y tabernas que no sirvan comidas.

4. Salas de fiesta té, discotecas, tablaos flamencos y salones de bailes.

5. Billares, salones de recreos y casinos.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENTE.

Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1989, y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

El Convenio será prorrogado de año en año salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

La denuncia deberá hacerse por escrito, debiendo iniciarse las negociaciones en la primera quincena del mes de enero siguiente.

Artículo 4.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de los trabajadores vinculados a las empresas con exclusión de las personas que desempeñen cargos de alta dirección o confianza como señala el artículo 3 de la ordenanza de hostelería.

Artículo 5.- PUBLICIDAD.

En las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo deberá haber expuesto en los centros de trabajo, en lugar visible y de fácil acceso, para todo el personal de la empresa, un ejemplar completo del texto del Convenio.

Artículo 6.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrán la condición de

mínima, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 7.- COMISION PARITARIA.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el Convenio. Estará integrada por cuatro representantes patronales y otros cuatro representantes de los trabajadores, y sus correspondientes suplentes, elegidos todos ellos de entre los integrantes de la Comisión Negociadora relacionada en el Anexo III de este Convenio. La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con tres días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

TITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 8.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 40 horas semanales comprendiendo ésta los 15 minutos diarios del bocadillo y el tiempo destinado a la limpieza final y puesta a punto inicial del establecimiento.

Artículo 9.- HORARIO DE TRABAJOS.

El horario de trabajo lo fijará la empresa y los cambios del mismo igualmente, habiendo oído antes a los representantes del personal.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

No se podrán realizar más de 8 horas de trabajo ordinario efectivo en una jornada.

Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de tres horas como mínimo, no pudiendo exceder cada una de las partes de cinco horas.

Artículo 10.- DESCANSO SEMANAL.

El trabajador tendrá derecho a un descanso

mínimo de un día y medio ininterrumpido a la semana.

La empresa, habiendo oído a los delegados del personal o a los propios trabajadores en su defecto, señalará a cada trabajador las jornadas que le toque disfrutar con una antelación de 72 horas.

Artículo 11.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Los días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que trabaje ese día, de alguna de las siguientes maneras:

*Acumulándolos a las vacaciones anuales. En este caso se añadirán los días de descanso semanal que correspondieran al periodo acumulado.

*Abonándolos con el 100 por 100 de recargo junto a la mensualidad correspondiente.

Artículo 12.- VACACIONES ANUALES.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán, como mínimo, de un periodo de vacaciones ininterrumpido de 30 días al año. Los trabajadores que llevasen menos de un año disfrutarán del periodo proporcional correspondiente a su antigüedad.

El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de las actividades laborales.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que, para el disfrute, corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le

correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 13.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos y con la duración siguiente:

1. Matrimonio: 15 días naturales.
2. Nacimiento, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el 2º grado: 2 días. Cuando con tal motivo se necesite desplazamiento, la duración será de 4 días.
3. Traslados de domicilio: 1 día.
4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
5. El personal femenino tendrá derecho a una hora al día para la lactancia de niños menores de 9 meses.
6. Para exámenes finales previamente justificado y por una sola vez: dos horas.

Artículo 14.- ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Al inicio de la relación laboral la empresa está obligada a plasmar en un contrato todas las condiciones de trabajo. Una copia del contrato será entregada al trabajador.

El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo que no podrán modificarse unilateralmente. Se dejan a salvo las facultades organizativas que la legislación reconoce a la empresa.

En los casos de reconversión, dentro del sector, las empresas se obligan a facilitar la readaptación profesional de los trabajadores a las nuevas necesidades de plantilla aplicando salario según Convenio de acuerdo con la categoría profesional que ostenten.

Artículo 15.- TRABAJOS DE CATEGORIA INFERIOR.

Si el empresario precisara a destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la que tuviera, sólo podrá hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la necesidad sea perentoria o imprevisible.
- Que se mantengan las retribuciones y los

derechos del trabajador.

- Que la duración no supere los 15 días, salvo caso de enfermedad, que se ajustará a lo dispuesto en el parte facultativo, vacaciones y licencias retribuidas.

- Que sea a una categoría, como máximo, de dos niveles inferior a la suya.

- Que se comuniqué a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 16.- TRABAJOS DE CATEGORIA SUPERIOR.

La empresa, en caso de perentoria necesidad, y por el tiempo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar tareas de categoría superior a la suya con el salario que corresponda a su nueva categoría.

El trabajador que realice funciones de categorías superior por un tiempo mayor a seis meses ininterrumpido durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar a la empresa la calificación profesional adecuada.

Artículo 17.- ROPA DE TRABAJO.

Se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, principales o accesorias, que debe llevar el trabajador por exigencia de la empresa.

La empresa está obligada a facilitar la ropa de trabajo consistente en cuatro equipos completos: dos de verano y dos de invierno. En caso necesario el empresario repondrá las prendas deterioradas por causas del trabajo.

Artículo 18.- SEGURIDAD E HIGIENE.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 19.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Si la función que corresponda realizar al trabajador, durante el tiempo que está de baja por

enfermedad o accidente, fuera desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquel llevara un mínimo de 6 meses, a satisfacer durante un periodo máximo de 12 meses el complemento necesario para que, computado con lo que perciba con cargo a la Seguridad Social alcance el 100 por 100 del salario.

En el supuesto de que la empresa sustituyera al trabajador accidentado o enfermo por un trabajador interino, aquella sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado al complemento a que se refiere al párrafo anterior cuando éste llevara a su servicio más de 5 años y por un periodo máximo de 60 días.

Artículo 20.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE.

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente en caso de accidente laboral o enfermedad profesional con una indemnización de 1.000.000 de pesetas, que percibirá el trabajador o sus herederos independientemente de lo que regule la autoridad laboral en este sentido.

Artículo 21.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la empresa, e independientemente de lo establecido por la Mutuality Laboral y el INSS, se crean dos premios de natalidad y matrimonio en las cuantías siguientes:

- Matrimonio de primeras nupcias, 25.000 pesetas.
- Natalidad, 5.000 pesetas por hijos.

Artículo 22.- BOLSA DE VACACIONES.

Los trabajadores recibirán en el momento de iniciar sus vacaciones la cantidad de 4.000 ptas. en concepto de ayuda para los gastos de desplazamientos que pueda originar el disfrute de las mismas.

TITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 23.- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los delegados de personal que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

La empresa vendrá obligada a facilitar los locales de que disponga de la forma más apta posible.

Artículo 24.- GARANTIAS SINDICALES.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de afiliación sindical del trabajador.

Las empresas admitirán que los afiliados a su sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 25.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La central sindical a que pertenece.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorros a que debe ser transferida.

Artículo 26.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Los delegados de personal tendrán los derechos y competencias previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- DELEGADOS SINDICALES.

Las centrales sindicales que ostente al menos el 10% de representatividad estatal, podrán constituir en los centros de trabajo las correspondientes secciones sindicales, siempre

que los reúnan los requisitos establecidos en los Art. 8, 10 y 55 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Estas elegirán un Delegado Sindical, cuyas funciones será las siguientes:

1.- Representar y defender los intereses de los afiliados y sindicato que representa en el centro de trabajo, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.

2.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato en particular.

3.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello, fuera de las horas de trabajos.

4.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.

5.- Tendrán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley que los delegados de personal y miembros de comité de empresa.

TITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 28.- TABLA SALARIAL.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como salario base los reflejados en el Anexo I.

Artículo 29.- PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la normativa vigente, el salario base será incrementado en un 25 por ciento en coenpto de indemnización por residencia.

Artículo 30.- ANTIGÜEDA D.

El complemento de antigüedad se establece de la forma siguiente:

Nº de Trienios	Porcentajes
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%

Nº de Trienios	Porcentajes
6	30%
7	35%
8	40%
9	50%
10	60%

La fecha para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, independientemente de la categoría con la que se entra. A efecto de antigüedad, se contabilizará el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Artículo 31.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte, la cantidad señalada en el Anexo I.

Artículo 32.- PLUS DE QUEBRANTO.

Todo el personal que realice funciones de cobranza y control de caja recibirá, en concepto de plus de quebranto de moneda, la cantidad fijada en el Anexo I.

Artículo 33.- PLUS DE COMPENSACION.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo recibirán un plus de 250 ptas. por cada domingo trabajado en concepto de compensación por trasladar su día de descanso a otro menos propicio para el recreo familiar.

Artículo 34.- MANUTENCION.

Para aquellas empresas, que estén obligadas de dar comidas a sus trabajadores, se acuerda establecer la compensación que señala la Ordenanza Laboral de Hostelería.

Artículo 35.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto al resto de horas extraordinarias no habituales, se reducirán al mínimo imprescindible abonándose éstas con recargo del 75 por ciento.

Artículo 36.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen como pagas extraordinarias fijas

las de verano y navidad que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. La remuneración aquí establecida se calculará sumando los conceptos de sueldo base, residencia y antigüedad de cada trabajador.

Artículo 37.- PAGA DE BENEFICIOS.

Dentro del mes de octubre de cada año, en concepto de paga de beneficios, se abonará a cada trabajador el correspondiente a 15 días de su mensualidad calculada según el artículo 36.

Artículo 38.- PLAZO DE ABONO DE LA NOMINA.

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los tres primeros días naturales de cada mes.

Artículo 39.- ANTICIPOS.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a percibir anticipos de salarios en una cuantía máxima del 75% del salario del mes devengado hasta la fecha de solicitud del anticipo; con un máximo de dos veces al mes.

Artículo 40.- COMPLEMENTO FUNCIONAL DE CONVENIO.

Todos los trabajadores cuyo horario personal de trabajo exceda de las 24:00 h. en alguna de las jornadas recibirá un plus de 1.500 ptas. mensuales por desarrollar su trabajo en horas tan avanzadas.

En caso de que en alguna jornada se superen las 2:00 horas de la madrugada el plus a percibir será de 2.500 ptas. mensuales.

Artículo 41.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL.

En caso de que el I.P.C. de carácter nacional experimente un incremento superior al 4,7% al finalizar el año 1989, por los conceptos del salario base, la residencia y antigüedad, serán objeto de revisión por el exceso del incremento de I.P.C.

sobre el referido 4,7%. La revisión tendrá lugar en el momento en que el I.N.E. publique oficialmente el incremento del I.P.C. correspondiente al año 1989.

La revisión salarial, en caso de producirse, tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1989.

Los atrasos derivados de la revisión salarial serán abonados dentro de los dos meses siguientes a aquel en que se haga público el incremento del I.P.C. del año 1989.

La revisión se practicará también sobre las pasgas extraordinarias.

TITULO VI

TRABAJADORES DE SERVICIOS EXTRAS

Artículo 42.- AMBITO DE APLICACION.

El presente Título VI del Convenio es de aplicación exclusivamente a todos los trabajadores de servicios extraordinarios que desarrollen los mismos en las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Artículo 43.- CONDICIONES ECONOMICAS.

El salario mínimo a percibir por los servicios extras se ajustará al siguiente baremo:

Establecimientos

Servicios	más de 3 Ten./Estr.	De menos
De menos de 3 h.	3.500 ptas.	2.500 ptas.
De 3 a 6 horas	5.000 ptas.	4.000 ptas.

A efectos de cómputo de la duración del servicio se tendrá en cuenta el tiempo invertido en todas las actividades de preparación y, así mismo, 20 minutos para el almuerzo o cena según el horario de prestación del servicio.

Las horas extraordinarias que superen el máximo de las 6 horas se abonarán, en todos los casos y establecimientos a razón de 1.000 ptas.

ANEXO I

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Nivel	Sueldo Base	Residencia	Transporte	Quebranto	Total
I.....	60.649	15.162	2.215	1.108	79.134
II.....	57.270	14.318	2.215	1.108	74.911
III.....	53.903	13.475	2.215	1.108	70.701
IV.....	50.540	12.635	2.215	1.108	66.498

ANEXO II

RELACION DE CATEGORIAS
ASIMILADAS A LOS NIVELES
SALARIALES

NIVEL I	Titulados superiores Contables Generales Cajeros administrativos Jefe de recepción Jefe de Cocina Primeros jefes de comedor Jefes de sala Primeros encargados de mostrador Primeros encargados de barman
NIVEL II	Interventores Oficial de contabilidad Segundos encargados de mostrador Segundos encargados de barman Segundos jefes de sala Segundos jefes de recepción Segundos jefes de comedor Segundos jefes de cocina Primeros conserjes de día Mayordomos de pisos Encargados generales o gobernantas Jefes de partida Encargado de Trabajo Jefes generales de mantenimiento
NIVEL III	Camarero y sumillers Dependientes de primera Barman Reposteros Segundos conserjes de día Recepcionistas Cocineros Auxiliares de administración Encargados de economato y bodega Encargadas de lencería y lavadero Facturista de comedor Telefonista de primera Cajero de comedor Cajero de mostrador Jefe de sector
NIVEL IV	Dependientes de segunda Ayudante de dependiente y barman Conserjes de noche Telefonista de segunda Bodegueros Calefactores

Planchistas
Camareros de pisos
Ayudantes de reposteros
Cafeteros
Ayudantes de conserjes
Ayudantes de camareros
Jardineros
Mozos de equipaje
Portero de servicio
Marmitones
Costureras
Lavanderas y planchadoras
Mozo de limpieza y limpiadoras
Fregadoras
Pinches
Mozos de almacén
Vigilantes de noche
Ordenanzas de salón
Personal de platería
Ayudantes de calefactor
Ayudantes de economato
Ascensoristas
Guardas de exterior

COMPOSICION COMISION PARITARIA

Los miembros de la comisión Negociadora del Convenio, de entre los que se elegirán a los de la Comisión Paritaria, a tenor de lo pactado en el artículo 7 del Convenio, son los siguientes:

Por la parte empresarial
D. ARMANDO DIAS RAMOS.
D. AURELIO DEL CAMPO PEREZ.
D. JUAN ALMENTA MAURICIO.
D. ANTONIO SAINZ MENCIA.
D. JOSE FERNANDEZ ROYUELA
(Suplente).
D. MANUEL GUERRERO LEDESMA
(Suplente).
D. JUAN RUIZ NUÑEZ (Suplente).

Por la parte social
D. JOSE SANCHEZ VICARIO (U.G.T.).
D. JOSE GABRIEL ALCARAZ GOMEZ
(U.G.T.).
D. GABRIEL GUZMAN SANCHEZ
(U.G.T.).
D. AHMED ALI TAIEB (CC.OO.)

(Firmas ilegibles)

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO
DE CEUTA

670

EXAMINADO el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra doña ENRIQUETA CADIZ SERRANO, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 22, 2º, B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 8 de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y que dice literalmente así:

“Que procede resolver el contrato existente entre doña ENRIQUETA CADIZ SERRANO, y el Ayuntamiento de Ceuta, en relación con la vivienda sita en Barriada Príncipe Felipe, portal 22, 2º, B, de protección oficial y promoción pública, propiedad del Ayuntamiento”.

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contrata esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 9 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Director Especial en Funciones.
Fdo: José Mª Segura Ramos.

CAJA DE AHORROS Y
MONTE DE PIEDAD
DE CEUTA

671

SUBASTA

La subasta pública de ALHAJAS que iba a celebrarse el día 18 del presente mes de mayo, yáa publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, ha sido aplazada al próximo día 23 de junio, de las pignoraciones vencidas y que corresponde a las operaciones efectuadas con anterioridad al día 16 del pasado mes de octubre.

Ceuta 10 de mayo 1989

La Dirección.

COLEGIO OFICIAL DE
AGENTES COMERCIALES
DE CEUTA

672

EDICTO

De acuerdo con cuanto dispone el Artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a: D. JOSE Mª MUÑOZ LLADO que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja por morosidad en este Colegio, el día 31 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto, la Profesión de Agente Comercial, y que dando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 4 de mayo de 1989

El Presidente,
G. González M.

El Secretario,
J. Fernández H.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA

673

EDICTO

No habiendo sido notificados los contribuyentes abajo relacionados por ser

desconocidos en los domicilios en los que figuraban, se publica el presente edicto a fin de que surta efectos como notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Nombre y Apellidos: Ramón García Pacheco;
Concepto Tributario: Tasa licencia obras;
Importe: 3500.

Constructor S.A.; Suscripción B.O.C.;
750.

Luis Contreras Segura; idem.; 750.

Juan C. Losada Navarro; Tasa S. bomberos;
3000.

Nayin Amar Ayad; idem.; 65225

Mary Benzadon Wahnnon; C. T. Urbana;
1470.

Mary Benzadon Wahnnon; Riqueza Urbana;
2107.

Mary Benzadon Wahnnon; Tasa Alcantarillado;
980.

Mary Benzadon Wahnnon; C. T. Urbana;
16361.

Mary Benzadon Wahnnon; R. Urbana;
23450.

Mary Benzadon Wahnnon; Tasa Alcantarillado;
10907.

Ceuta, 12 de mayo de 1989

El Alcalde-Presidente,
Fdo: Fructuoso Miaja Sánchez.

674

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 122 del Texto Refundido sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que el Pliego de Condiciones correspondiente a la subasta para la enajenación de un solar y edificio en

estructura de propiedad municipal sito en Paseo Colón, parta su terminación y posterior aprovechamiento por el adquiriente-adjudicatario, mediante explotación directa o venta, total o parcial, a terceros, aprobado por el Pleno

Municipal en sesión celebrada el día 4 de mayo de los corrientes, se encuentra expuesto al público durante un plazo de 8 días, a contar desde el siguiente hábil al presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones en c/. Independencia, 5. Tfs. 52 21 02 / 51 99 50.

675

ANUNCIO

El Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo, con fecha 24-04-89, ha dispuesto elevar propuesta al M.O.P.U, respecto al expediente de desahucio administrativo tramitado contra D^a Soledad Pérez Pérez y D. Pedro Berenguer Berenguer relativo a la vivienda municipal sita en Bda. P. Felipe port. 5-2^o-D.

Dado que D^a Soledad Pérez Pérez, es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el art^o 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarle que se le concede un plazo de 8 días, para alegaciones transcurridos los cuales se elevarán las actuaciones al M.O.P.U., para su resolución.

Ceuta, 11 de mayo de 1989

V^o B^o

El Concejal Delegado El Secretario General
(Ilegible) (Ilegible)

676

ANUNCIO

El Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo, con fecha 17-04-89, ha dispuesto elevar propuesta al M.O.P.U, respecto al

expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. José Morón Borrego y D. Ildelfonso Iribarne Espinosa relativo a la vivienda municipal sita en Bda. P. Felipe Portal 5-3º-D

Dado que D. José Morón Borrego, es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarle que se le concede un plazo de 8 días, para alegaciones transcurridos los cuales se elevarán las actuaciones al M.O.P.U., para su resolución.

Ceuta, 11 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Concejal Delegado (Ilegible) El Secretario General (Ilegible)

677

ANUNCIO

El Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo, con fecha 17-04-89, ha dispuesto elevar propuesta al M.O.P.U, respecto al expediente de desahucio administrativo tramitado contra Dª Ana Bautista Trujillo y D. Layachi Bachir Mohamed relativo a la vivienda municipal sita en Bda. P. Felipe Portal 6-1º-A.

Dado que Dª Ana Bautista Trujillo, es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarle que se le concede un plazo de 8 días, para alegaciones transcurridos los cuales se elevaran las actuaciones al M.O.P.U., para su resolución.

Ceuta, 11 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Concejal Delegado (Ilegible) El Secretario General (Ilegible)

678

BASES PARA LA PROVISION, CON CARACTER EVENTUAL, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GUARDA DE LA PERRERA, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, hasta que se cubra en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de UN puesto de trabajo de Guarda de la Perrera Municipal, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los Aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años y que no le falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

e) Los aspirantes deberán estar dispuesto a residir en la Casa habilitada para ello en la Perrera Municipal.

f) Estar en posesión de carnet de Conducir B1. Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de CINCO días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será elevada a definitiva si no existieran reclamaciones.

Quinta. Tribunal.

Presidente. El Concejal Delegado Genérico del Area de Gestión Interna.

Vocales: El Concejal Delegado de Sanidad, un veterinario, un delegado de Personal (representante de los Trabajadores).

Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha de la celebración del Primer Ejercicio

de la Convocatoria será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La Oposición constará de DOS ejercicios obligatorios y eliminatorios. Se calificará el primero de ellos con un máximo de 10 puntos y será necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito un temas, o preguntas concretas, relativas a conocimientos básicos sobre:

- Patología animal (canina y felina) relacionada con problemas de salud pública.
- Nutrición.
- Higiene.
- Primeros auxilios.
- Eutanasia y destrucción de cadáveres de perros y gatos.

La duración del Ejercicio será determinada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Entrevista de 0 a 5'00 puntos.

Fase de Concurso: Experiencia en trabajo similar y duración del mismo, hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de la plaza convocada, remitiendo dicha relación, con la correspondiente propuesta de nombramiento, al Presidente de la Corporación, para su nombramiento.

El opositor propuesto presentará en el Negociado de Personal del: Ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la Convocatoria.

Octava. Incidencias.

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma

establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de la oposición.

Ceuta, 15 de mayo de 1989.

El Concejal Delegado de Gestión Interna.

679

167, 245, 523, 671, 652, 535, 753, 229, 472, 1

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta para responder de las obras que a continuación se detallan:

- JOSE SANMARTIN PEREZ: Pavimentación junto a calle Simoa.
- JOSE SANMARTIN PEREZ: Reparaciones Colegio Príncipe Felipe.
- FERRAGUT: Suministro Emisores Receptores Policía Local.
- FERRAGUT: Emisores -Transceptores- Red de Saneamiento.
- BALSAM IBERICA: Pavimentación pista polideportiva Bda. Libertad.
- FERRAGUT: Suministro material topográfico cursos form. ocupacional.
- FERRAGUT: Suministro de un repetidor con destino a Bomberos.
- FERRAGUT: Suministro equipo buscapersonas Parque Móvil.
- FERRAGUT: Suministro de 13 walkie-talkie Bomberos.
- FERRAGUT: Suministro de 11 transmisores Policía Local.

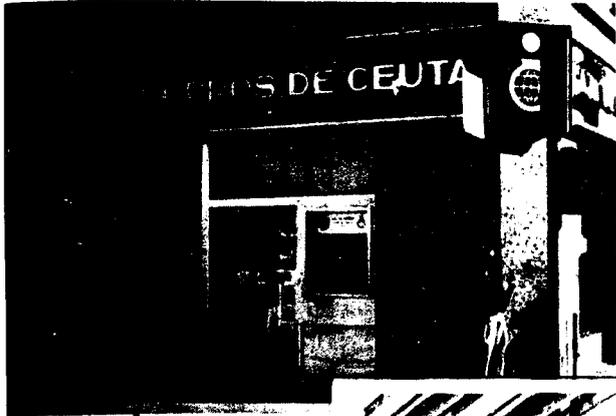
El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 26 de mayo de 1989

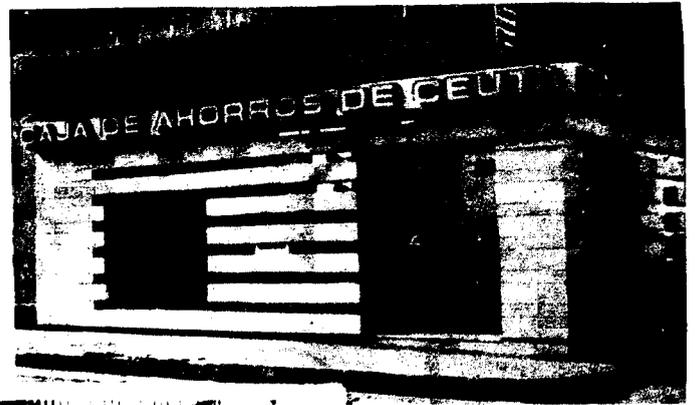
El Secretario General,
(Ilegible)



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Polígono Virgen de África

Siempre cerca